

rán ocupar sus puestos en el plazo de veinte días.

Art. 5.º Los Rectores de las Universidades, Directores de Escuelas especiales ó Institutos, Jefes de otros Establecimientos de enseñanza oficial ó administrativos, Delegados Regios y Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza, tendrán en cuenta, para su aplicación inmediata, el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, si, transcurrido el plazo de veinte días señalado, resultaren incumplidas las imprescindibles obligaciones de residencia.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.
Julio Burell,

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. Terminados los trabajos realizados por la Comisión nombrada por Real orden de 28 de Diciembre último, para asesorar á esa Dirección General en la adquisición y selección del material científico, y en vista del satisfactorio resultado con que ha llevado á cabo la misión que se le encomendó,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la citada Comisión compuesta del Excmo. Sr. Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública; del Inspector general de primera enseñanza, Ilmo. Sr. D. Conrado Solsona; del Jefe de la Sección segunda de este Ministerio, D. Mariano Pozo y García, y como Secretario D. Agustín Nogués Sardá, Inspector á las órdenes de esa Dirección General, continúe durante el presente año en su función asesora para la adquisición y selección del mobiliario escolar y material pedagógico y científico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, teniendo en cuenta los créditos que á este efecto existen en el presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Emilio Sanchis Yago, reclamando contra su no admisión ni exclusión de las oposiciones á plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras agregadas á las que se anunciaron en la GACETA de 6 de Enero del pasado año, cuyas listas se publicaron en las GACETAS de 19 de Noviembre último y 4 del actual:

Resultando que el interesado solicitó en una sola instancia tomar parte en las

oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Caligrafía y á las de Dibujo, por lo cual no fué incluido en las listas de aspirantes á estas últimas oposiciones, toda vez que las solicitaba en segundo término:

Considerando que si bien el interesado no puede actuar en ambas oposiciones, por ser indivisible la expresada solicitud, que no puede constar más que en uno de los expedientes, en cambio puede optar entre ser admitido á una ú otra de las referidas oposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Emilio Sanchis Yago sea admitido para verificar los ejercicios de oposición á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que por Real orden de 27 de Julio último se agregaron á las anunciadas en la GACETA de 6 de Enero del pasado año, sirviéndole á este efecto la instancia y documentos presentados solicitando tomar parte en dichas oposiciones y en las de Caligrafía, en las cuales yo no podrá actuar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Vicente Llovera y Codorníu,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Comisario Regio de la Universidad de Murcia, en la vacante producida por fallecimiento de D. Andrés Baquero Almansa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobado con esta fecha el expediente de oposiciones para proveer la plaza de Profesor supernumerario de Piano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para desempeñarla al opositor D. José Cubiles y Ramos, propuesto por el Tribunal, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que gravan el presupuesto corriente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dictó en tiempo oportuno:

A D. Emilio Ardevol Miralles, Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, una de dos meses, para estudiar Embriogima comparada en los Laboratorios de Suiza, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material y matrículas.

D. Misael Bañuelos y García, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una de un año, para estudiar Técnica fisiológica y fisiología del sistema nervioso simpático y de las glándulas de secreción interna, en Suiza, con los Profesores Hugo Koncker y León Asher, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

A D. Estanislao del Campo y López, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, una de un año, para realizar trabajos de investigación clínica en Suiza, y especialmente con el Profesor Sahli, de Berna, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

A D. Joaquín Trias Pujol, Doctor en Medicina, Licenciado en Farmacia y Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, una de dos meses, para estudiar organización y funcionamiento de los Institutos anatómicos, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

La Gaceta de Londres correspondiente al 28 de Diciembre último, publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida.

(1) En la lista de mercancías cuya exportación está prohibida para todos los países extranjeros en Europa y en el Mediterráneo y Mar Negro, menos para Francia, Rusia (excepto por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal, se suprimen los siguientes apartados:

Lona de cáñamo, á saber:

Lona para amacas.

Lona «Kit Bag».

Lona «Merchant Navy».

Lona «Royal Navy».

Lona para tiendas de campaña.